



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
2019 - 2022

Programa Municipal EDUCCA – LA BREA 2019 – 2022

SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA.....	2
II.	PRESENTACIÓN.....	2
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV.	OBJETIVOS.....	5
V.	MARCO LEGAL.....	5
VI.	PERIODO DE EJECUCION.....	10
VII.	POBLACION OBJETIVO.....	11
VIII.	LINEAS DE ACCION.....	11
IX.	ALIADOS.....	16
X.	FINANCIAMIENTO.....	17
XI.	REPORTE ANUAL.....	17



I. TITULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA 2019 – 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA BREA 2019- 2022)

II. PRESENTACIÓN

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

La Municipalidad Distrital de La Brea, en la actual gestión municipal se ha propuesto el impulso y promoción de la Cultura Ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible Deterioro Ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo las principales desconocimiento de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas y escaso estímulo.

La situación actual en temas ambientales, se ve reflejada en ciertos efectos como son: pérdidas económicas, deterioro de la salud humana y animal, conflictividad, pérdida de competitividad global, crecimiento sin desarrollo humano

Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestro distrito se ve disminuida la calidad de vida de la población en general.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de Educación Ambiental de nuestra Municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA La Brea 2019 – 2022; resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público,

formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

**MISION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BREA - NEGRITOS**

La Municipalidad Distrital de La Brea - Negritos promueve la educación ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del Distrito de La Brea – Negritos.

**VISION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BREA - NEGRITOS AL 2022**

Al 2022 el Distrito de La Brea – Negritos, cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al Desarrollo Sostenible del distrito.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos
- Dirección de Servicios Comunes
- Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

IV. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la comunidad en la construcción de una ciudad sostenible desde la gestión de La Municipalidad Distrital de La Brea, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible.

b. Objetivos Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales generados por el manejo de los residuos sólidos.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito para que prioricen la gestión de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el distrito de La Brea.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida saludables-sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de La Brea, relacionado con la contaminación sonora.
- Fomentar la importancia de la conservación y protección de las zonas marino costeras (playas-peñas) y la biodiversidad marina presentes en nuestro distrito.

V. MARCO LEGAL

En el escenario político e institucional, se han dado un conjunto de acontecimientos trascendentes en el país, expresados en un cuerpo normativo relativo a la Educación Ambiental.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**
Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización**
Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
 - ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **Ley N.° 28611:** Ley General del Ambiente
Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente
Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM** –Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- **D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por D.S. N° 022-2009-VIVIENDA.**- Monitoreo de calidad de aguas residuales.

- **Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM**, por el cual se aprueban los Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- **Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM-Estándares de Calidad Ambiental para Aire.**
El Ministerio del Ambiente dictará las normas para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire y para la correspondiente adecuación de los Límites Máximos Permisibles.
- **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación
Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental
Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU:** Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022
Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.
- **D.L. N.º 1278 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos;** Que ratifica lo establecido en la Ley 27314, e incluye la coordinación con los gobiernos locales, establece las competencias en la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos por parte de los ministerios, municipalidades entre otros organismos.
- **Ley N.º 29325- Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental,** y su posterior modificación ley N.º 30011- La OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA en su artículo 11º encargada de supervisar las entidades de fiscalización ambiental (EFA), nacional, regional o local, comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de desempeño.
- **Resolución de consejo directivo N.º 004-2019-OEFA/CD**
Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa 2020.
- **Ley N.º 29419,** ley que regula la actividad de los recicladores- establece el marco normativo para los trabajadores de la actividad de reciclaje en el Perú, promueve su formalización y contribuye al manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el marco de los objetivos y principios de la ley general de RR.SS.
- **Ley N.º 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,** Estable que el plan tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la ejecución del gasto en inversión.
- **Resolución ejecutiva regional 154-2018/Gobierno Regional Piura-GR Piura**
Aprueban funciones de CAR, aprobado mediante Decreto regional N.º 001-2016/GOB.PIURA.GR, numeral 8.2.1 del artículo 8. Funciones otorgadas para la gestión ambiental sostenible a nivel regional.

- **Acuerdo de consejo N° 052-2012-MDLB** que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de la Brea. En el artículo 91 del reglamento de organización y funciones se definen las funciones en materia ambiental del departamento de servicios públicos y gestión ambiental, que van dirigidas a la ejecución de actividades de supervisión y control de establecimientos y espectáculos públicos a regulación municipal y a contribuir con la conservación de buenas condiciones ambientales en el distrito, fiscalizar y realizar labores de control de la contaminación y planificar acciones de gestión ambiental que orienten un buen proceso de desarrollo sostenible.
- **Ordenanza Municipal N° 008-12-2014-2015 –MDLB** Que aprueba el plan de manejo de residuos sólidos del distrito de la Brea con el fin de desarrollar actividades para el manejo de los residuos sólidos distritales.
- **Ordenanza Municipal N° 003-04-2015-MDLB** que prohíbe el arrojado de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos del distrito de la Brea. La presente ordenanza es de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la jurisdicción del distrito de la Brea, estableciéndose sanciones para aquellos que cometan infracción a las disposiciones establecidas por esta ordenanza de acuerdo al reglamento de aplicaciones y sanciones administrativas y cuadro de infracciones.

VI. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Brea Negritos (Programa Municipal EDUCCA LA BREA 2019 – 2022) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2019 al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACION OBJETIVO

La población objetivo estará representada en los siguientes cuadros:

Cuadro 1: Población Objetivo

<p>Población de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas Publicas y Privadas (Incial-Primaria-Secundaria-Cebe-Ceba-Cetpro) • Juntas Vecinales • Gremio de Construcción Civil - Desocupados • Gremio de Pescadores • Comité del Programa de Vaso de Leche • CIAM y Club del Adulto Mayor • Organizaciones Sociales/Juveniles • Asociaciones de Transportistas • Entre otros

Cuadro 2: Población Objetivo Directo e Indirecto

Población Objetivo Directo	Población Objetivo Indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Demás compañeras y compañeros de la Institución Educativa.
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Demás Jóvenes del distrito.
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Demás Vecinas y vecinos de la comunidad.

VIII. LINEAS DE ACCION

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

a. Educación Ambiental

“Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la **formación de promotores ambientales escolares** y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local).

Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios

públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

b. Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y

comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

c. Ciudadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: **formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.**

Cuadro 3: Líneas de Acción Previstas

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA BREA 2019 -2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE).
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

Las diversas actividades programadas en las diversas líneas de acción, se tendrán que ver reflejadas en los indicadores respectivos por cada acción realizada.

Cuadro 4: Indicadores de Seguimiento

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		

2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos implementados por los PAJ. • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

IX. ALIADOS

- Organización "CONAJU – NEGRITOS"
- ONG Hazla por tu Playa
- Voluntariado Ambiental Regional
- Clas – Negritos
- Club de Leones
- ONG Manos Azules
- Red Nacional de Juventudes del Perú
- Entre otros



X. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA La Brea 2019 - 2022, se dará con los recursos municipales asignados a la sub gerencia de limpieza pública y gestión ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual; y otros que la Municipalidad Distrital de La Brea crea conveniente destinar.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del **Programa Municipal EDUCCA La Brea 2019 – 2022** al Ministerio del Ambiente.